



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-218-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-004-07-04-2015**, derivado de la revisión practicada al Proceso No. 1.6 Distribución Administrativa del Presupuesto ejecutados por los servidores públicos de la Dirección General de Presupuesto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Dicha remisión se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de precitada Ley Orgánica estatuye, que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno, establecido en la distribuciones administrativas del presupuesto de la DGP, desarrollado por servidores públicos de la Dirección General de Presupuesto; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y Normativas aplicables al Proceso No. 1.6, Distribución Administrativa del Presupuesto en el período examinado; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. El Informe de Auditoría Especial bajo examen revela: **1)** El proceso de auditoría se realizó conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **3)** El informe concluye que el Sistema de Control Interno implantado en el Proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-218-16

Distribución Administrativa del Presupuesto aplicado a los diferentes Ministerios, Entidades y Municipalidades realizado por los servidores públicos de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentra razonablemente ajustado a las Normas Técnicas de Control Interno. Asimismo el informe señala que durante el período auditado, se cumple con las disposiciones Legales, Reglamentarias, Contractuales y Normativas aplicable al Proceso de Distribución Administrativa del Presupuesto y este se encuentra debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la Empresa. POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, RESUELVEN: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince, con referencia **MI-004-07-04-2015**, elaborado por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, derivado de la revisión practicada al Proceso No. 1.6 Distribución Administrativa del Presupuesto ejecutados por los servidores públicos de la Dirección General de Presupuesto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Sobre la base de los resultados obtenidos no ha lugar a determinar responsabilidades a los servidores públicos auditados. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/BAAC/MRRT/Brenda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-218-16